

876310

**MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN 🤙 🦰 🥱 SECCION PERMISOS PRECARIOS MGM/MLCH/GNS

12229

Otorga permiso precario a Fundación Espacio Femarte.

SECCIÓN 1ª Nº

3465

LAS CONDES,

0 6 OCT 2025

VISTOS: EL DEL Nº1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL Nº1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio Sección 1a Nº1947 de fecha 09 de junio 2025 que aprueba el nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°2452 de fecha 22 de julio 2025 que modifica el Reglamento antes señalado; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades del Alcalde en el Administrador Municipal y el Decreto Alcaldicio Nº3593/P2024 de fecha 6 de diciembre 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal; Decreto Alcaldicio N°69/P2025 del 15 de enero 2025, que establece la subrogancia al cargo de Administrador Municipal.

## **CONSIDERANDO**

1. Fundación Espacio FemArte Rut Nº65.232.731-1, dio cumplimiento de lo dispuesto en los artículos Nos. 20,21,22,30 y 31 de la Ley N°19.880, en lo relativo a la solicitud de permisos

precarios ante la Secretaría Comunal de Planificación. Solicitud de Permiso

Precario 24 de fecha

de septiembre 2025 de Fundación Espacio FemArte.

Solicitudes de Permiso Precario de fecha 24 de septiembre 2025 de cada uno de los participantes en la feria FemArte.

Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro de Fundación Espacio

5. Layout de distribución de los espacios comunes y stands en la feria FemArte.

## **DECRETO:**

1. OTÓRGASE permiso precario a FUNDACION ESPACIO FEMARTE, Rut Nº65.232.731-1. representada por Ximena Astorga Garrido, cédula de identidad N° domicilio en Paul Harris Sur N°2111 Torre A Dpto. 503 Las Condes, para ocupar una superficie total aproximada de 90 metros cuadrados, de acuerdo a layout adjunto, para instalar la infraestructura y habilitar los espacios comunes de la actividad denominada "Feria FemArte", en el Parque Los Dominicos, los días 25 y 26 de octubre 2025, en horario de 07:00 a 21:00 hrs.





2. OTORGASE permiso precario para instalar 20 puestos (stands) enumerados, de 4 metros cuadrados cada uno, en la actividad denominada "Feria FemArte" en el Parque Los Dominicos, los días 25 y 26 de octubre 2025, en horario de 07:00 a 21:00 hrs., a los emprendedores que a continuación se individualizan y cuyos permisos precarios se entregan según plano singularizado en los vistos de la siguiente manera:

Nombre	Apellidos	Rut	mail	Dirección	MOMBRE EMPRESA	RUT EMPRESA	ORECCIÓN EMPRESA	stand	Mts
Rodrigo Carlos	Risslos Villalobos			Mayecura 1099 dpto 22, Las Condes	Servicios Gastronómicos Rodrigo Carlos Rissios Vilalobos E.I.R.L.	76755848-1	Mayecura 1099 depto 22, Las Condes	1	8
José Luis	Umaña Catalán				Dulces Alondra SpA	77909577-7	Calle 7-A 1641, Peñalolén	2	5
Rosario	Acevedo Genzález							3	4
Caroline	Arancibia Varas			Enrique Swinburn 1891, Las Condes	El Club de Toby y Mochi SpA	78052398-0	Enrique Swinburn 1891, Las Condes	4	4
Fernanda	Ascencio Maldonado							5	4
Ximena	Astorga Garrido							6 y 7	8
Eduardo Antonio	Chávez Cortés							8	4
Cecila	Gallo							9	4
Monserrat	Garavito				MG Servicios SpA	76716299-5	Morandé 835, depto 518, Santiago	10	4
Yenis	Osorio Correa							11	4
Carol Andrea	Pizarro León							12	4
Astrid	Reyes Torres				Salud y Belleza Unidas para ti SpA	77519592-4	Guardia Vieja 202, of 403, Providencia	13	4
Valeria	Rojas				Rosalia Inversiones SpA	78135985-8	La Verbena 5349 of 9, Ñuñoa	14	4
Roxania	Ruiz							15	4
Claudia	Santander Soto							16	4
Elsa	Torres Salazar							17	4
Loreto	Valencia							18	4
Carlos	Vilalobos							19	4
Nataly	Vilarroel			•				20	4

3. Los permisos que se otorgan por el presente decreto son esencialmente precarios y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlos o ponerles término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por los beneficiarios constatadas por el supervisor municipal.

Se prohíbe a los beneficiarios ceder o transferir a cualquier título el permiso que se les otorga o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 y 2 del presente decreto, omo asimismo colocar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.

- 5. Serán obligaciones de los beneficiarios, entre otras, las siguientes obligaciones que deberán estar cumplidas antes de la actividad:
  - a. Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades tales como certificar por la Dirección de Obras Municipales, si requiere el permiso de obra menor para las estructuras si correspondiere, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
  - b. Contar con la correspondiente iniciación de actividades ante el SII, si correspondiere.
  - c. La obtención y pago de la patente comercial, si correspondiere.
  - d. Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento de las obligaciones.
  - e. Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales.



- f. Proveer los equipos e instalaciones necesarios para el desarrollo de la actividad.
- g. Mantener el orden y la seguridad, durante todo el período de ocupación.
- Dar las facilidades a las autoridades pertinentes para la inspección, exhibir los certificados y permisos que se les soliciten, debiendo mantenerlos en el lugar.
- Velar por el cuidado de las áreas verdes y no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad.
- j. Mantener debidamente aisladas del público las instalaciones de apoyo como son, por ejemplo, vehículos y equipos electrógenos.
- k. Instalar un generador eléctrico para satisfacer su demanda de energía si se requiere.
- I. Contar con seguridad durante todo el periodo de vigencia del presente permiso.
- m. Mantener el orden, buen comportamiento del público y la seguridad, durante el montaje, desarrollo de la actividad y desmontaje, cuidando de no emitir ruidos molestos ocasionados por equipos de sonidos, que puedan alterar la tranquilidad de los sectores residenciales aledaños. Por lo anterior, Inspectores de la Dirección de Seguridad Pública, verificarán y medirán que la amplificación y volumen no exceda de los niveles de sonidos permitidos y estipulados en el texto refundido de la Ordenanza sobre Sonidos y Ruidos Molestos de la Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N.º 3297 de 11 de mayo de 2018.
- 6. Al término del permiso, será responsabilidad de los beneficiarios desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
- 7. Se hace presente que los beneficiarios responderán de toda indemnización que deba pagar la Municipalidad en caso de daños o perjuicios causados con motivo u ocasión del presente permiso.
- Este permiso será válido solo para las fechas que se otorga. Cualquier condición climática u otro factor que imposibilite realizar la instalación no se considerará como argumento válido para postergar o recalendarizar la actividad. Por lo anterior, los beneficiarios deberán contar con los seguros correspondientes que cubran dicha eventualidad situación que será verificada por el supervisor de estos permisos.
- La Fundación FemArte, no podrá realizar cobro adicional a los Emprendedores por la ocupación del espacio público autorizado, sólo se cobrará a cada uno de ellos, lo que indica el presente Decreto.
- 10. Al término de la actividad, deberá verificar que el espacio otorgado se encuentre en las condiciones en que fue entregado, haciendo un acta de recepción conforme que deberá ser firmada y entregada al Supervisor municipal. Si se hubieran producido daños, informarlos para que se hagan responsables de su reparación o hacer efectivas las garantías que hubiere.





- 11. De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 Nº8 del texto refundido de la Ordenanza Local de Derechos Municipales, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1º Nº1338 de fecha 05 de abril 2024, se rebaja en un 100% el monto de los derechos por ocupación del espacio público a FUNDACION ESPACIO FEMARTE.
- 12. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 Nº8 del texto refundido de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº1338, de fecha 05 de abril 2024, cada uno de los beneficiarios ya individualizados en el número dos del presente instrumento, deberán pagar por concepto de derechos de ocupación de espacio público, la suma equivalente a UTM 0,0022 por cada beneficiario lo que da una suma total de a UTM 0,044.
- 13. La supervisión en terreno del permiso estará a cargo del DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES, a quien le corresponderá supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente permiso, antes del inicio del evento y en el proceso de éste.
- Notifiquese al interesado, personalmente, por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal.

POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ADMINISTRADORA MUNICIPAL (G

etr.

MINISTRADORA MUNICIPAL

SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:
Fundación Espacio FemArte
Dirección de Control
Dirección de Seguridad Pública
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Parques y Jardines
Departamento de Patentes Municipales
Tesorería
Secretaria Comunal de Planificación
Oficina de Partes